

## SECRETARIA DE SALUD

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para el desarrollo de los hospitales de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de proyectos para prestación de servicios PPS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SECRETARIA DE SALUD ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, DR. LUIS VIDEGARAY CASO; POR LA SECRETARIA DE SALUD, DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA; POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ; POR EL SECRETARIO DE AGUA, OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA; POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, MTR. GERARDO RUIZ ESPARZA; Y POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS, Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La consolidación del federalismo es una de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Así, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 prevé como una de sus estrategias la construcción de un federalismo cooperativo en materia de salud, con líneas de acción que a la vez que permitan la culminación de la descentralización de los servicios de salud, permita establecer arreglos de cooperación entre las entidades y la Federación, en servicios de salud pública y de alta especialidad.
2. En este contexto, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo y vinculado a las necesidades de salud en todas las esferas: capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concertación intersectorial, entre otras.
3. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los bienes muebles e inmuebles, los insumos y equipos, la infraestructura informática y de telecomunicaciones conforman el ambiente para la producción de los servicios de salud. La infraestructura del sector público de la salud, sin embargo, presenta problemas de insuficiencia, escaso mantenimiento, obsolescencia y descuido en aspectos de imagen, señalización, mobiliario y equipo e instrumental médico.
4. Para garantizar que la inversión en infraestructura genere mejores condiciones para la prestación de servicios de salud, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece una estrategia para avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud, señalando seis líneas de acción, entre las que destacan la construcción y equipamiento de centros hospitalarios, la optimización de la capacidad instalada y la creación de redes virtuales para la prestación de servicios de salud. Además incluye la estrategia de Fortalecer la Inversión de Recursos Humanos, Investigación e Infraestructura y equipamiento en salud y Telemedicina.
5. El artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, distribuye las competencias de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de los estados y el D.F., dentro de sus respectivas inscripciones territoriales, estableciendo la responsabilidad del sector central de integrar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud a nivel nacional.
6. Como resultado de la interrelación de las autoridades del Gobierno en materia de salud, las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, apoyados en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud, lograron consolidar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, documento en el cual se plasmó la necesidad de construir nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad, ubicados estratégicamente en diversas ciudades de la República Mexicana, entre los que se encuentra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo.

7. Por otra parte, acorde con el proceso de descentralización de los servicios de atención médica, iniciado a principio de los años ochentas del siglo pasado, con fecha 6 de Febrero de 1998, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. De esta forma, en la actualidad, en congruencia con lo establecido en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud y el propio Acuerdo de Descentralización mencionado, es responsabilidad de la entidad federativa la prestación de los servicios de atención médica en circunscripción geográfica que ocupa el estado.
8. En este orden de ideas, es que acorde con las líneas de acción planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud es que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado de México, a través del Gobernador de la entidad, manifiestan su voluntad para contribuir activamente a la consolidación de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante la suscripción de este convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. “LA SECRETARIA”, a través de su representante, declara:**

- I.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general; la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- I.2 Que tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5o., 6o. y 7o. fracción XXII y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- I.3 Que para el desarrollo de los estudios de estructuración técnica, financiera y jurídica requeridos para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo, cuenta con el apoyo de recursos financieros provenientes del Fondo de Inversión en Infraestructura, FINFRA constituido en BANOBRAS, autorizado mediante el acuerdo No. C.T. III-8/JUL/96-4.1., del Comité Técnico de dicho Fondo, así como con base en el Convenio de Apoyo de fecha 11 de Febrero de 2005, celebrado entre BANOBRAS y la Secretaría de Salud.
- I.4 Que para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

##### **II.- “EL ESTADO”, a través de su representante, declara:**

- II.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1, 2 y 4 de su Constitución Política, el Estado de México es una Entidad Jurídica Política, y es miembro de los Estados Unidos Mexicanos, por su incorporación al pacto federal y está constituido por la reunión de sus habitantes y por su territorio, y es libre, soberano e independiente en su administración y gobierno interiores.
- II.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, está facultado para suscribir el presente Acuerdo en los términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracciones VI, XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado de México y 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que las Secretarías General de Gobierno; Finanzas, Planeación y Administración; Salud; Desarrollo Urbano y Vivienda; Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo; Comunicaciones y del Medio Ambiente, participan en la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado de México y 19, fracciones I, II, III, VII, VIII, XIV y XVI; 20, 21, 23, 24, 26, 31, 32, 32 bis, y 35 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, compareciendo a través de sus titulares, en términos de lo previsto por los artículos 6, fracciones I, V, XIII y XXIX; 6 bis fracción I del Reglamento de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXI y XLI del

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración; 7, fracciones II, V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 6, fracciones I, XIV y XXIII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; 6, fracciones I, XX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones; 6, fracciones I, VII, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo; y 6, fracciones I, II, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

**II.4.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Palacio de Gobierno, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

**III.- “LAS PARTES”, declaran:**

**III.1.** Reconocerse recíprocamente su personalidad.

**III.2.** Comparecer al presente acto, libres de toda violencia, error, engaño, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

**III.3.** Que para efectos del presente instrumento en adelante se entenderá como “El PPS” al desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo, que se realice en términos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004; así como en los artículos 77, fracciones VI, XXIII y XLII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado de México; 19, fracciones I, II, III, VII, VIII, XIV y XVI; 20, 21, 23, 24, 26, 31, 32, 32 bis, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 6, 8 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO”, tiene por objeto la incorporación de “EL ESTADO” en el desarrollo y ejecución de “EL PPS” que, en su caso, implicará la celebración de un contrato de servicios a largo plazo para la construcción, equipamiento y mantenimiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por parte de un inversionista proveedor.

Los compromisos específicos que en su caso se deriven de la ejecución del presente, deberán plasmarse en anexos técnicos, en los que se establezcan o especifiquen la calendarización respectiva, características, requisitos o condiciones de tiempo, modo y lugar en que deberán ser cumplidos dichos compromisos.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**SEGUNDA.** Para la ejecución del presente “ACUERDO”, “LA SECRETARIA”, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sujetas a las autorizaciones presupuestales, hacendarias, normativas y demás que procedan, se compromete a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de “EL PPS”.

**TERCERA.** Para la ejecución del presente “ACUERDO”, y en los términos de los anexos de ejecución que se suscriban conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula primera de este instrumento, “EL ESTADO” acepta que entre los compromisos que asuma quedarán comprendidos, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes, y cualesquiera otros que puedan derivar de “EL PPS”:

A través de la Secretaría de Salud:

- Designar a un representante con capacidad de decisión.
- Proporcionar toda la información y documentación que requiera “LA SECRETARIA”.
- Asistir y participar a todas las reuniones a las que se le convoque.

- Coordinar la obtención oportuna de las autorizaciones locales necesarias para el desarrollo y ejecución de "EL PPS".
- Participar, con el carácter que designe "LA SECRETARIA", en los Comités que correspondan en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de "EL PPS".

A través de las Secretarías de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo; Desarrollo Urbano y Vivienda; Comunicaciones y del Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Realizar los estudios de factibilidad que correspondan, así como emitir los dictámenes u opiniones de impacto ambiental, urbano y de vialidad y los demás que se requieran, y, en su caso, gestionar los mismos ante las instancias respectivas.
- Otorgar o gestionar los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la realización del proyecto.
- Dotar al terreno de los servicios básicos (agua, luz, drenaje y cobertura de servicio telefónico) y de las vías de comunicación que garanticen el adecuado funcionamiento de "EL PPS".
- En su caso, participar de los Comités que correspondan y coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de "EL PPS".

A través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración:

- Realizar las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de los compromisos asumidos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Realizar las gestiones para la disposición del inmueble correspondiente.

Asumir las responsabilidades civiles y administrativas que le corresponda.

#### **RESPONSABLES**

**CUARTA.** Para la realización de las actividades específicas que se deriven de "EL ACUERDO", así como la realización de todas las comunicaciones y notificaciones que procedan, "EL ESTADO", designa al servidor público siguiente: Dr. Manuel Arturo Salazar Chimpén, Representante Estatal del Proyecto PPS.

#### **RELACION LABORAL**

**QUINTA.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente "ACUERDO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**SEXTA.** "LAS PARTES" convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### **INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS**

**SEPTIMA.** "EL ESTADO" proporcionará a "LA SECRETARIA" y a las autoridades federales que correspondan los informes que procedan en términos de los ordenamientos vigentes relacionados y aplicables; así como todos aquellos que sean requeridos por "LA SECRETARIA" para el desarrollo y ejecución de "EL PPS".

**OCTAVA.** "EL ESTADO" acepta expresamente que "LA SECRETARIA", podrá realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de "EL ESTADO" que se deriven de "EL ACUERDO".

**NOVENA.** "LA SECRETARIA" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de "EL PPS" atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental".

### INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

**DECIMA.** "LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento, y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, y sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contenido de este acuerdo.

### DISPOSICIONES FINALES

**DECIMA PRIMERA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA.** Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de "EL ACUERDO", será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA TERCERA.** "EL ACUERDO" podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo. Asimismo podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 90 noventa días de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento.

### ANEXOS

**DECIMA CUARTA.** "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente "ACUERDO" los que, en su caso, se acuerden integrar por común acuerdo de "LAS PARTES", los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARIA" y de "EL ESTADO". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "ACUERDO" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen "LAS PARTES" en los mismos anexos.

**DECIMA QUINTA.** El presente "ACUERDO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, concluyendo su vigencia con la extinción o terminación de "EL PPS"; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", para conocimiento público.

Leído que fue el Acuerdo a las partes y conformes con su contenido y alcance, las partes lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León May.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.**- Rúbrica.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Marcela Velasco González.**- Rúbrica.- El Secretario de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, **Benjamín Fournier Espinosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaria del Medio Ambiente, **Mireille Roccati Velázquez.**- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para el desarrollo de los hospitales de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de proyectos para prestación de servicios PPS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ING. ARTURO PEREZ ESTRADA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD, PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE QUERETARO Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS), Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La consolidación del federalismo es una de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Así, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 prevé como una de sus estrategias la construcción de un federalismo cooperativo en materia de salud, con líneas de acción que a la vez que permitan la culminación de la descentralización de los servicios de salud, permita establecer arreglos de cooperación entre las entidades y la Federación, en servicios de salud pública y de alta especialidad.

2. En este contexto, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo y vinculado a las necesidades de salud en todas las esferas: capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concertación intersectorial, entre otras.

3. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los bienes muebles e inmuebles, los insumos y equipos, la infraestructura informática y de telecomunicaciones conforman el ambiente para la producción de los servicios de salud. La infraestructura del sector público de la salud, sin embargo, presenta problemas de insuficiencia, escaso mantenimiento, obsolescencia y descuido en aspectos de imagen, señalización, mobiliario y equipo e instrumental médico.

4. Para garantizar que la inversión en infraestructura genere mejores condiciones para la prestación de servicios de salud, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece una estrategia para avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud, señalando seis líneas de acción, entre las que destacan la construcción y equipamiento de centros hospitalarios, la optimización de la capacidad instalada y la creación de redes virtuales para la prestación de servicios de salud. Además incluye la estrategia de Fortalecer la Inversión de Recursos Humanos, Investigación e Infraestructura y equipamiento en salud y Telemedicina.

5. El artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, distribuye las competencias de la Secretaría de Salud y de los Gobiernos de los Estados y el D.F., dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, estableciendo la responsabilidad del sector central de integrar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud a nivel nacional.

6. Como resultado de la interrelación de las autoridades del Gobierno en materia de salud, las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, apoyados en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud, lograron consolidar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, documento en el cual se plasmó la necesidad de construir nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad, ubicados estratégicamente en diversas ciudades de la República Mexicana, entre los que se encuentra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo.

7. Por otra parte, acorde con el proceso de descentralización de los servicios de atención médica, iniciado a principio de los años ochentas del siglo pasado, con fecha 17 de febrero de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. De esta forma, en la actualidad, en congruencia con lo establecido en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud y el propio Acuerdo de Descentralización mencionado, es responsabilidad de la entidad federativa la prestación de los servicios de atención médica en circunscripción geográfica que ocupa el Estado de Querétaro Arteaga.

8. En este orden de ideas, acorde con las líneas de acción planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, manifiestan su voluntad para contribuir activamente a la consolidación de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante la suscripción de este Acuerdo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. De "La Secretaría":

I.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general; la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.

I.2 Que tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 33 de la Ley de Planeación.

**I.3** Que dentro de las unidades administrativas con las que cuenta la Secretaría de Salud para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus metas, se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, la que, en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cuenta, entre otras, con diversas facultades en materia de infraestructura física en salud.

**I.4** Que para el desarrollo de los estudios de estructuración técnica, financiera y jurídica requeridos para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo, cuenta con el apoyo de recursos financieros provenientes del Fondo de Inversión en Infraestructura, FINFRA constituido en BANOBRAS, autorizado mediante el acuerdo No. C.T. III-8/JUL/96-4.1., del Comité Técnico de dicho Fondo, así como con base en el Convenio de Apoyo de fecha 11 de Febrero de 2005, celebrado entre BANOBRAS y la Secretaría de Salud.

**I.5** Que para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

## **II.- De "El Estado":**

**II.1.** Que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**II.2.** Que el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, está facultado para suscribir el presente acuerdo en los términos de lo dispuesto en los artículos 48 y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**II.3.** Que quienes participan en la suscripción del presente acuerdo cuentan con las facultades para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**II.4** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el andador 5 de mayo esquina con la calle Dr. Luis Pasteur, centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76000.

## **III.- De "Las Partes":**

**III.1.** Que reconocen recíprocamente su personalidad.

**III.2.** Que comparecen al presente acto, libres de toda violencia, error, engaño, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

**III.3.** Que para los efectos del presente instrumento, en adelante se entenderá como "El PPS" al desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo, en términos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004; así como en los artículos 48 y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 20, 21 y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, "Las Partes" suscriben el presente acuerdo de coordinación, de conformidad con las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**Primera.-** El presente acuerdo de coordinación, en lo sucesivo "Acuerdo", tiene por objeto la incorporación de "El Estado" en el desarrollo y ejecución de "El PPS" que, en su caso, implicaría la celebración de un contrato de servicios a largo plazo, para la constitución, equipamiento y mantenimiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro, por parte de un inversionista proveedor.

Los compromisos específicos que en su caso se deriven de la ejecución del presente, deberán plasmarse en anexos técnicos, en los que se establezcan o especifiquen la calendarización respectiva, características, requisitos o condiciones de tiempo, modo y lugar en que deberán ser cumplidos dichos compromisos.

**Segunda.-** Para la ejecución del presente "Acuerdo", "La Secretaría" de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sujetas a las autorizaciones presupuestales, hacendarias, normativas y demás que procedan, se compromete a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de "El PPS", incluido su financiamiento.

**Tercera.-** Para la ejecución del presente “Acuerdo”, “El Estado” acepta que su incorporación al mismo, implica la aceptación expresa de las actividades y compromisos, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa, quedarían comprendidos los siguientes:

- I. Designar a un representante con capacidad de decisión;
- II. Proporcionar toda la información y documentación que esté relacionada con el desarrollo y ejecución de “El PPS”, que requiera “La Secretaría”;
- III. Asistir y participar a todas las reuniones a las que se le convoque;
- IV. Realizar las acciones que correspondan conforme a derecho para identificar y, en su caso, enajenar a favor de quien se determine viable jurídicamente, un inmueble que reúna las características que se requieran para el desarrollo y ejecución de “EL PPS”;
- V. Cubrir todos los gastos de los estudios y trabajos que sean necesarios para la constitución del Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro tales como los avalúos del inmueble y los de factibilidad, entre otros;
- VI. Dotar al terreno de los servicios básicos y de las vías de comunicación que garanticen el adecuado funcionamiento de “El PPS”;
- VII. Coordinar la obtención oportuna de las autorizaciones locales necesarias para el desarrollo y ejecución de “El PPS”;
- VIII. Participar con el carácter que designe “La Secretaría” en los comités que correspondan en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia, y
- IX. Coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de “El PPS”.

La determinación de cualquier otro compromiso deberá realizarse de común acuerdo entre “Las Partes”.

**Cuarta.-** Para la realización de las actividades específicas que se deriven del “Acuerdo”, así como la realización de todas las comunicaciones y notificaciones que procedan, “La Secretaría” y “El Estado”, respectivamente, designan a los servidores públicos siguientes: por parte de “La Secretaría”, como responsable sustantivo el Ing. Arturo Pérez Estrada, Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física y como responsable operativo la Lic. Dolores Carranza Hernández y por parte de “EL Estado” como responsable sustantivo el Dr. Juan Manuel Sandoval Cuellar, Director de Servicios Hospitalarios y como responsable operativo del Proyecto del Hospital de Alta Especialidad de Querétaro, al Dr. Francisco García Subías.

**Quinta.-** “Las Partes” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente “Acuerdo”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta.-** “Las Partes” convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo se deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren “Las Partes”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**Séptima.-** “El Estado” proporcionará a “La Secretaría” y a las autoridades federales que correspondan, los informes que procedan en términos de los ordenamientos vigentes relacionados y aplicables a “El PPS”; así como todos aquellos que sean requeridos por “La Secretaría” para el desarrollo y ejecución de “El PPS”.

**Octava.-** “El Estado” y “La Secretaría”, podrán realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que correspondan a cada una de “Las Partes”, que se deriven del “Acuerdo”.

**Novena.-** “La Secretaría” pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de “El PPS” atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Décima.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del presente instrumento.

**Décima primera.-** Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del “Acuerdo”, será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Décima segunda.-** El “Acuerdo” podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por “Las Partes”. Asimismo podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 90 noventa días de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento.

**Décima tercera.-** El presente “Acuerdo” surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, concluyendo su vigencia con la extinción o terminación de “El PPS”; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno de el Estado “La Sombra de Arteaga”, para conocimiento público.

**Décima cuarta.-** “Las Partes” reconocen como anexos integrantes del presente “Acuerdo” los que, en su caso, de común acuerdo decidan integrar, mismos que deberán ser suscritos por los representantes debidamente acreditados tanto de la “La Secretaría” como de “El Estado”. Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente “Acuerdo” y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen “Las Partes” en los mismos anexos.

Leído el presente Acuerdo por las partes y conformes con su contenido y alcance, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MANUEL ANDRADE DIAZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE SALUD, JAIME LASTRA BASTAR, FERNANDO CALZADA FALCON Y JAIME MIER Y TERAN SUAREZ, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

#### **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

- III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre del 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.
- VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 33, 42, fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 6, 27, 28, 29 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 39, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12 y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; Decreto número 12 publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud

del Estado de Tabasco y posteriormente por decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, en el cual cambia su denominación quedando como Instituto de Salud; y las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de Tabasco, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** SALUD y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Tabasco, con los siguientes:

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud.
- 2) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención.
- 3) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 4) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 5) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 6) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES)
- 7) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

**SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.-** A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

**TERCERA. COSTO PROCEDES.-** El costo del PROCEDES para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexos Técnicos que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1 y 3.

**CUARTA. APORTACION FEDERAL.-** Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico 1 y 3.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

**QUINTA. APORTACION DE EL EJECUTIVO DEL ESTADO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en los Anexos Técnicos que se integra al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de EL EJECUTIVO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través de sus Secretarías de Finanzas y Salud.

**SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.-** Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, por lo que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo. Lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (en adelante DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; y de Salud.

**SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.-** Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y EL EJECUTIVO DEL ESTADO a través de su Organismo Público Descentralizado

Servicios Estatales de Salud del Estado de Tabasco (en adelante los SESA), así mismo, cuando sea necesario la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

**OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.**

SALUD, a través de la DGPlaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del EJECUTIVO DEL ESTADO.
- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte de EL EJECUTIVO DEL ESTADO tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

**NOVENA. INDICADORES.-** Las partes acuerdan que el Catálogo de Servicios Esenciales (CASES) a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

**DECIMA. MANUAL DE OPERACION.-** Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

**DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.-** Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de los SESA.

Asimismo, EL EJECUTIVO DEL ESTADO que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

**DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES.-** Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios de EL EJECUTIVO DEL ESTADO, por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a SALUD a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario.

**DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.-** Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

**DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.** Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del PROCEDES y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del PROCEDES.

**DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio de EL EJECUTIVO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que EL EJECUTIVO DEL ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

**DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

**DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.-** Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

**DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.-** De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a EL EJECUTIVO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

En caso de que EL EJECUTIVO DEL ESTADO incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, SALUD podrá limitar la ministración de los recursos federales, y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día primero de agosto de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco: el Gobernador, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Lastra Bastar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jaime Mier y Terán Suárez**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

#### (PROCEDES)

#### ANEXO TECNICO

Para el año 2005, el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$328,831,051.98 (Trescientos veintiocho millones ochocientos treinta y un mil cincuenta y un pesos 98/100 moneda nacional), el cual se financiará de la siguiente manera:

|  |                  |
|--|------------------|
| 1. Ejecutivo Federal                     | \$298,477,560.00 |
| 2. Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco | \$ 30,353,491.98 |
| Total                                    | \$328,831,051.98 |

#### I. COMPROMISOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO:

1. Cooperar con los organismos públicos descentralizados denominados "Servicios de Salud", en lo sucesivo "LOS ORGANISMOS", y éstos a través de las unidades de atención certificadas por el Sistema de Protección Social en Salud, en la identificación anual y preparación de subproyectos (que incluyan presupuestos) aplicables a los servicios estatales de salud. Las propuestas correspondientes serán acordes al programa, procedimientos y criterios asentados en el manual de operación de PROCEDES, dicho manual deberá reflejar lo establecido en el contrato BIRF 7061-ME.

2. Cooperar con "LOS ORGANISMOS" en la selección de los subproyectos propuestos a que hace referencia el numeral 1 de este Anexo técnico (junto con los presupuestos correspondientes), para ser presentados a la Secretaría de Salud para su aprobación. Presentar a la Secretaría de Salud los subproyectos seleccionados, todo de conformidad a lo establecido en el manual de operación del PROCEDES.
3. Asistir a "LOS ORGANISMOS" para que con diligencia, eficiencia y de conformidad a los estándares apropiados de salud, financieros, técnicos y administrativos, conforme a lo establecido en el manual de operación del PROCEDES y en el Programa Operativo Anual, lleven a cabo los subproyectos aprobados por la Secretaría de Salud, a que se hace referencia en el numeral 2 del presente anexo técnico.
4. Evaluar a través de "LOS ORGANISMOS", la capacidad de tratamiento y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en cada hospital participante, así como el cumplimiento de los hospitales de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Febrero de 2003, que establece los requisitos para la separación, embasado, almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento, disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica; e incluir las necesidades de inversión para el cumplimiento de tal evaluación, en el Programa Operativo Anual. Del mismo modo se asegurará, a través de "LOS ORGANISMOS" de la incorporación de los hospitales participantes a la cruzada nacional por la calidad en salud.
5. Verificar que "LOS ORGANISMOS" elaboren y proporcionen a la Secretaría de Salud para que éstos a su vez remitan al BIRF la lista de los plaguicidas a ser financiados con los ingresos del préstamo, la cual deberá contemplar plaguicidas que serán manufacturados, etiquetados, ordenados, empacados, utilizados y desechados de acuerdo a normas aceptables para el BIRF, cerciorándose que no sean financiadas adquisiciones de productos que disminuyan la clasificación recomendada de plaguicidas peligrosos de la Organización Mundial de la Salud y líneas de clasificación (GENOVA: WHO 1994-95) clase IA E IB, o bien formulaciones de productos en clase II; conforme a lo establecido en el apartado 3.11, ejecución del proyecto, del contrato BIRF 7061-ME.
6. Asistir a "LOS ORGANISMOS" (de acuerdo con los indicadores de impacto contenidos en el Manual de Operación del PROCEDES) en la evaluación, monitoreo y supervisión para el cumplimiento del Subprograma; participar en las revisiones anuales del PROCEDES acordadas entre el BIRF y el Gobierno Federal y cooperar en la revisión de informes anuales y planes de acción anuales.
7. Se cerciorará de que los servicios de consultoría y adquisición de bienes o servicios, con relación al subproyecto dentro del PROCEDES, se efectúen de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del Contrato BIRF 7061-ME, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas, y servicios relacionados con las mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones federales aplicables, en cuanto no contravengan el contrato BIRF 7061-ME, asimismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este acuerdo a nombre de "LOS ORGANISMOS".
8. Cumplir las obligaciones acordadas entre el Gobierno Federal y el BIRF, relativas a Seguros, uso de bienes y servicios, planes, programas, registros e informes y mantenimiento de infraestructura física empleada en el subproyecto aprobado.
9. Mantener registros, separar cuentas, comprobar recursos a través del "Certificado de Gastos" y efectuar revisiones, permitiendo asimismo que sean llevadas a cabo auditorías estatales y federales que den certeza a la federación y al BIRF del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Federación en la cláusula 4.01 del contrato BIRF 7061-ME, revisiones que se realizarán por lo menos 1 vez al año.
10. Documentar de forma apropiada en el formato "Certificado de Gasto" todas las erogaciones generadas en el subproyecto, a fin de justificar de forma satisfactoria los desembolsos realizados de la cuenta del préstamo y de la cuenta especial, de conformidad con lo establecido en el manual de operación del PROCEDES.
11. A través de "LOS ORGANISMOS", llevar a cabo los subproyectos aprobados a los que hace referencia el apartado de compromisos del Gobierno Federal del presente anexo técnico, con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las normas y prácticas ambientales vigentes.
12. Aportar de forma oportuna la cantidad indicada como aportación estatal en el presente anexo técnico, dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir gastos salariales no incrementales (Gastos Salariales Existentes a la Fecha de Firma del Contrato BIRF 7061-ME).

13. Promover la articulación operativa del PROCEDES con otros programas, en especial con el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), así como con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas y el Programa de Cirugía Extramuros, todos ellos dirigidos a brindar servicios de salud a poblaciones que carecen de esquemas de seguridad social y orientados al fortalecimiento de la oferta de servicios en salud.
14. Permitir y apoyar al establecimiento de una unidad y/o área a cargo de ese organismo descentralizado, que gestione los recursos de la cuenta del programa (Ramo 12) que el Gobierno Federal y Estatal acuerden; y en especial los recursos de crédito externo derivados del PROCEDES.
15. Proponer y convenir con la Secretaría de Salud, a través de "LOS ORGANISMOS", los ajustes mínimos necesarios al CASES y a los insumos necesarios para adecuarlo a la realidad y necesidades estatales en materia de fortalecimiento de la oferta de Servicios en Salud, en base a los indicadores de impacto, implementados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño.
16. Garantizar que los Servicios de Salud otorguen atención a población que carece de esquemas de seguridad social en la Entidad, tengan completa capacidad para otorgar el CASES convenido, cumpliendo con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.
17. Presentar a la Secretaría de Salud a través de "LOS ORGANISMOS" una propuesta para involucrarse en procesos Estatales, Jurisdiccionales y/o Locales de reestructuración o desarrollo de alternativas para incrementar la eficiencia y equidad con calidad en los Servicios de Salud.
18. El Estado debe facilitar la acción de "LOS ORGANISMOS" y de los organismos de la sociedad civil que se involucren en actividades de prevención del VIH/SIDA, en especial aquellas actividades dirigidas a los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad y riesgo, convenidos con el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA), las cuales sean parte del PROCEDES.
19. Sin perjuicio de lo anterior "LOS ORGANISMOS" asistirán al Gobierno Federal en las actividades referidas en la parte C del anexo 2 del contrato BIRF 7061-ME.

## **II. EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**

20. Mantener y operar durante el desarrollo del proyecto una Unidad y/o Area a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (Coordinadora General), que asista y apoye a "LOS ORGANISMOS" en la coordinación, ejecución, supervisión y control de la adecuada realización del PROCEDES.
21. Aprobar a través del Comité Consultivo Federal, el subproyecto anual (Incluyendo Presupuestos) de acuerdo al programa, procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del PROCEDES, de entre los presentados a la Secretaría de Salud; a los que hace referencia el punto 2 de este anexo técnico. (Los subproyectos aprobados anualmente, más la asistencia técnica, constituirán el Plan de Inversión Anual).
22. Aportar de forma oportuna, sujeto a la disponibilidad presupuestal, la cantidad indicada como aportación federal en el presente anexo técnico.
23. Brindar la asesoría técnica requerida por "LOS ORGANISMOS" para el desarrollo de los subproyectos aprobados considerados en el Manual de Operación del PROCEDES.

### **ANEXO 2**

#### **PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)**

#### **INDICADORES DE SEGUIMIENTO**

#### **(IMPACTO)**

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa el Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

#### **A) Indicadores Financieros.**

- 1.- Ejercicio de Recursos.
- 2.- Procesos de Adjudicación.
- 3.- Comprobación de Recursos.
- 4.- Seguimiento de Auditorías.

**B) Indicadores de Infraestructura.**

- 1.- Hospitales Rehabilitados.
- 2.- Centros de Salud Rehabilitados.
- 3.- Hospitales Equipados.
- 4.- Centros de Salud Dignificados.
- 5.- Hospitales Certificados.
- 6.- Centros de Salud Certificados.

**C) Indicadores de Población.**

- 1.- Población Beneficiada.
- 2.- Población Atendida Afiliada al Seguro Popular.

**D) Indicadores de VIH/SIDA.**

- 1.- Número de CAPASITS rehabilitados.
- 2.- Población Beneficiada.

**ANEXO 3****PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD  
(PROCEDES)****FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES 2005**

| <b>CAPITULO DE GASTO</b>                 | <b>APORTACION FEDERAL</b> | <b>APORTACION ESTATAL</b> | <b>TOTAL</b>            |
|--|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 1000 Servicios Personales                |                           |                           |                         |
| 2000 Materiales y suministros.           |                           |                           |                         |
| 3000 Servicios Generales.                |                           |                           |                         |
| 4000 Ayudas, Subsidios y transferencias. | \$298,477,560.00          |                           | \$298,477,560.00        |
| 5000 Bienes muebles e inmuebles.         |                           | \$ 8,953,968.70           | \$8,953,968.70          |
| 6000 Obra Pública                        |                           | \$21,399,523.28           | \$21,399,523.28         |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>\$298,477,560.00</b>   | <b>\$30,353,491.98</b>    | <b>\$328,831,051.98</b> |

**ANEXO 4****PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD  
(PROCEDES)****ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS**

| <b>ACTIVIDAD</b> | <b>DESCRIPCION</b>   | <b>IMPORTE</b>   |
|------------------|--|------------------|
| OBRA             | Hospital de Alta Especialidad "Dr. Juan Gram. Casasús"                                     | \$120,000,000.00 |
| EQUIPAMIENTO     | Hospital del Niño.   | \$16,940,150.00  |
| OBRA             | Clínica de Displasias de Nacajuca  | \$1,500,000.00   |
| OBRA             | Hospital de la Mujer   | \$159,237,410.00 |
| CONSULTORIA      | Análisis y evaluación de los esquemas de surtimiento de medicamentos del estado de Tabasco | \$350,000.00     |
| CONSULTORIA      | Reestructuración de los servicios estatales de salud basado en separación de funciones.    | \$450,000.00     |

|              |   |                         |
|--------------|---|-------------------------|
| OBRA         | Aportación al fideicomiso del Hospital de la Mujer. Construcción del Módulo 3 "consulta externa" y obras exteriores | \$21,399,523.28         |
| EQUIPAMIENTO | Adquisición de equipos para el fortalecimiento de la infraestructura médica del Hospital "Dr. Gustavo A. Rovirosa"  | \$1,556,981.36          |
| EQUIPAMIENTO | Adquisición de equipos para el fortalecimiento de la infraestructura médica del Hospital "Dr. Gustavo A. Rovirosa"  | \$1,058,302.45          |
| EQUIPAMIENTO | Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"                  | \$1,047,114.81          |
| EQUIPAMIENTO | Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital "Dr. Juan Graham Casasús"                            | \$4,344,423.64          |
| EQUIPAMIENTO | Adquisición de equipos para el fortalecimiento de la infraestructura médica del Hospital "Dr. Gustavo A. Rovirosa"  | \$947,146.44            |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$328,831,051.98</b> |

---